

**FONDO ROTATORIO
DE LA POLICÍA**

Proceso:
CONTROL ÉTICO DISCIPLINARIO
Formato:
NOTIFICACIÓN
EDICTO

Código:
F-1-5-07 V6
Fecha: (2023-01-30)
Página 1 de 1

Investigación Disciplinaria No. ID. 032-2022
Informante: Yolanda Botía Casallas, funcionaria Régimen Interno
Disciplinado: FÁTIMA RODRÍGUEZ YACUMA

EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**HACE SABER**

Que habiendo sido citada con fecha 14-12-2022, la señora FÁTIMA RODRÍGUEZ YACUMA, según obra en el expediente a folio 49, con el fin de notificarla personalmente del Auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2022 “**AUTO CIERRE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, el cual fue proferido por el funcionario instructor del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutiva señaló lo siguiente:

(...) “**ARTÍCULO PRIMERO:** *avocar conocimiento de la Investigación Disciplinaria No. ID. 032-2022, adelantada en contra de la señora FÁTIMA RODRÍGUEZ YACUMA, identificada con cédula No. 39.758.381 de Bogotá, D.C., de acuerdo con la competencia otorgada mediante Resolución No. 00590 del 22 de agosto de 2022, y con las consideraciones precedentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Declarar cerrada la Investigación Disciplinaria de radicado No. ID. 032-2022, la cual se adelanta en contra de la señora FÁTIMA RODRÍGUEZ YACUMA, identificada con cédula No. 39.758.381 de Bogotá, D.C., de conformidad con los hechos, actuación procesal y consideraciones precedentes.*

ARTÍCULO TERCERO: *Correr traslado por el término de diez (10) días para que la disciplinada o su defensor procedan a presentar los alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.*

ARTÍCULO CUARTO: *Notificar la presente decisión a la disciplinada o su defensor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019, bajo el entendido que obra autorización de la investigada de ser notificada de las actuaciones procesales por medios electrónicos.”* (...)

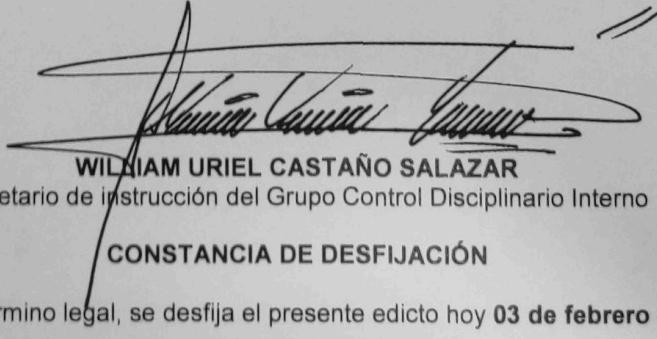
De igual manera se informa a la investigada los derechos que como sujeto procesal le asisten, de acuerdo con el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019:

Derechos de la investigada

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado (*en caso de no contar con un abogado de confianza, podrá realizar la solicitud a este despacho para realizar las gestiones necesarias para designar defensor de oficio*).
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 del 2021 sin que compareciera la investigada, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A No. 43-18, de la ciudad de Bogotá, hoy **30 de enero de 2023, siendo las 07:30 a. m.**

CONSTE PARA TÉRMINOS,



WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR
Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **03 de febrero de 2023, a las 05:00 p. m.**

WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR
Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno
Página 1 de 1